



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "CENTRO LOGÍSTICO VESPUICIO".

SANTIAGO, 16 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°134/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el D.S. N°02, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°202213001693, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Centro Logístico Vespucio"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Inversiones Quildos Limitada a través de carta S/N° recibida con fecha 05 de abril de 2023; la carta S/N° recibida con fecha 17 de julio de 2023 que entrega antecedentes complementarios al Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Inversiones Quildos Limitada; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001693, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Centro Logístico Vespucio" (en adelante, el "Proyecto").
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1.2 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N° recibida el 05 de abril de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).



3.- Que, según RCA N° 202213001693, del considerando 7.1.2 se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

Año	Emisiones de MP10 (ton/año)	Emisiones de MP10 al 120% (ton/año)	% de Emisiones de MP10 por combustión
13	4,981	5,977	28%

4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 126 calefactores a leña por sistemas eléctricos, tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad	Año 2023					...	Año 2027			
	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov	---	Julio	Agosto	Sept	Octubre
Aprobación PCE	■									
Realización del recambio		■	■	■						
Entrega informe final de cumplimiento PCE					■					
Elaboración de encuesta de satisfacción y evaluación							■	■	■	
Entrega de encuesta de satisfacción y evaluación										■

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se realizará una encuesta de satisfacción al menos del 50% de los beneficiarios considerando todas las comunas donde se efectúe el recambio, para determinar el nivel de satisfacción y también conocer la efectividad del recambio en el transcurso del tiempo, entregando el respectivo informe de resultados en el mes de octubre de 2027, con el objetivo de evaluar no solo la satisfacción del cliente, sino también asegurar que los beneficiarios no hayan cambiado su calefactor y vuelto a utilizar leña. Los resultados de esta encuesta serán presentados ante la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M.

4.3.- Que, de acuerdo con el PCE, el Titular se compromete con presentar un informe de ejecución del PCE que contendrá:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se



comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.

- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.- Que, la medida propuesta en el PCE es consistente con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto "Centro Logístico Vespucio", de RCA N°202213001693, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 05 de abril de 2023.

2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RCDL LOM/RDL/vpp
LSOM

Página 3 de 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/E5PVDC-635>

Distribución:

- Inversiones Quildos Limitada.
- Consultora Sustentable S.A.
- Consultora INGEA Ltda

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS

